

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

NATALIA LARGO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.761.833, actuando en calidad de representante legal suplente de **COOSALUD EPS S.A**, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **ALVARO QUINTERO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.250.125**, actuando en nombre y representación legal **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI** entidad identificada con **NIT. 890.324.177-5**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se registrarán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes por parte de **COOSALUD EPS S.A** a corte de radicación de diciembre 31 del 2023 se estableció que la **ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y el resultado es el detallado en la tabla incluida en la Cláusula Primera del presente acuerdo de transacción.

Que de acuerdo con el análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y



#PasateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps



ME



acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende las facturas acordadas entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las facturas transadas y efectivamente pagadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar los derechos y acciones administrativas, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por la prestación de servicios de salud, y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. contenidos en la facturación radicada desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2023, y que se reconocen para pago con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar presentan diferencias, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores el resultado de depuración es lo siguiente:

FUNDACION VALLE DEL LILI - 890324177			
CARTERA TOTAL A CORTE DICIEMBRE DL AÑO 2023			
CONCEPTO	EVENTO	EVENTO PPTMAX	TOTAL
Valor cartera presentada por IPS	-12,316,288,014	-104,800,952	\$12,421,088,966
Pagos realizados por Coosalud	605,799,359	39,649,958	\$645,449,317
Glosas aceptadas por IPS	110,579,375	672,325	\$111,251,700
Facturas Covid con cargo al ADRES	25,748,711	CERO	\$25,748,711
Glosa por conciliar	563,682,577	1,188,071	\$564,870,648
Diferencias en valor cobrado	-2,248,618	CERO	\$2,248,618
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	4,898,027,096	CERO	\$4,898,027,096
Facturas radicadas en proceso de auditoria	487,738,385	CERO	\$487,738,385
Saldo Cartera a favor de FUNDACION VALLE DEL LILI	\$5,626,961,129	\$63,290,598	TOTAL: \$5,690,251,727

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS. (\$5.690.251.727) M/cte.** como saldo del valor reconcoido para pago

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



Validado Superscrlr

por conceptos asociados a la prestación de servicios de salud facturados y radicados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2023, menos los respectivos descuentos legales.

En anexo, magnético que hace parte integral del presente acuerdo se detallan facturas reconocidas para pago y transadas por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS. (\$5.690.251.727) M/cte.**

Facturas excluidas de la presente transacción:

Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

Glosa por conciliar	\$564.870.648
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	\$4.898.027.096
Facturas radicadas en proceso de auditoria	\$487.738.385
Glosas aceptadas por IPS por revisar	\$111.251.700
Facturas Covid con cargo al ADRES	\$25.748.711

En anexo, magnético que hace parte integral del presente acuerdo, se detallan facturas excluidas de la presente transacción, indicadas en el cuadro resumen anterior, y que continuarán en proceso de revisión entre las partes hasta suscribir un nuevo acuerdo para establecer las fechas de pago.

En caso de que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas enunciadas en el cuadro anterior, no se logren aportar con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS o estén prescritas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda. Las glosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los contratos suscritos y serán levantadas o confirmadas por la EPS de acuerdo con los informes comunicados.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. - LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma reconocida para pago y transada por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS. (\$5.690.251.727) M/cte** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, posterior a la entrega formal de la presente transacción, ante Coosalud EPS, debidamente en documento original, firmado y autenticado ante Notario público y de acuerdo con los siguientes plazos:

CUOTA UNO: MIL MILLONES DE PESOS. (\$1.000.000.000) M/cte. Pagados por giro directo en el mes de febrero del año 2024.



#PasateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps



MHE



CUOTA DOS: MIL MILLONES DE PESOS. (\$1.000.000.000) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 29 de marzo de 2024.

CUOTA TRES: MIL MILLONES DE PESOS. (\$1.000.000.000) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 30 de abril de 2024.

CUOTA CUATRO: MIL MILLONES DE PESOS. (\$1.000.000.000) M/cte. Pagaderos mas tardar el 31 de mayo de 2024.

CUOTA CINCO: MIL MILLONES DE PESOS. (\$1.000.000.000) M/cte. Pagaderos mas tardar el 30 de junio de 2024.

CUOTA SEIS: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$690.251.727) M/cte. Pagaderos mas tardar el 31 de julio de 2024.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada la facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2023 que es objeto del presente acuerdo de transacción, siempre y cuando correspondan a las facturas reconocidas para pago y sean canceladas en los tiempos establecidos en el presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción.c).Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ninguna de las facturas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y, en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.d). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose de paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. e) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. f) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Asi mismo, no podrá radicar facturas adicionales por

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



prestación de servicios causados desde el 01 de noviembre de 2017 a 31 de diciembre del año 2023, a menos que corresponda a facturas devueltas, quedando pendientes por definir solo las facturas excluidas en la presente transacción que serán objeto de análisis el cual se realizará dentro de los dos próximos meses a la firma de la presente transacción.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. - Una vez se efectúe el pago de las facturas objeto de la presente transacción por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS. (\$5.690.251.727) M/cte** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declarará a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo concepto de las facturas transadas mediante el presente documento por prestación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2023, que hayan sido efectivamente pagadas. Las obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago efectivo de todos los acuerdos de pago y transacciones suscritas con fechas anteriores a la firma de la presente transacción. En todo caso, a medida que se pague cada cuota se iran compensando las facturas pagadas que se apliquen con cada pago,

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION. - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS. (\$5.690.251.727) M/cte** debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las facturas transadas y reconocidas para pago en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las facturas radicadas y transadas desde el 1 de noviembre del año 2017 a 31 de diciembre del año 2023, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 31 de diciembre del año 2023, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos en los contratos, leyes y SGSSS.



Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @Coosalud @CoosaludEPSS @coosaludeps



CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

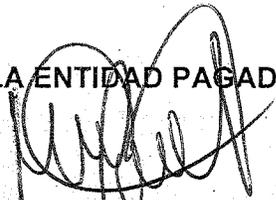
CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción respecto de las facturas reconocidas para pago, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo con los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Anexo magnético "Facturas excluidas de la presente transacción" y "facturas transadas y reconocidas para pago"

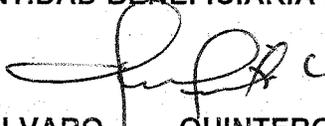
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

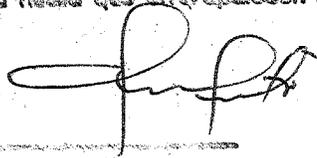
LA ENTIDAD PAGADORA


NATALIA LARGO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL (S)
COOSALUD EPS SA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO


ÁLVARO QUINTERO CASTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
FUNDACIÓN VALLE DEL LILI

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
en la ciudad de Cartagena de Indias el día 23 de FEB del año 2024
Notario Veintiuno (E)
del circuito de Cartagena de Indias, hago constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Alvaro Quintero Castaño identificado con la C.C. 10250126 expedida en 2011 quien además declara que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son susyas




República de Colombia
Departamento del Valle
Sanitago de Cali
Notaría Veintiuna


Andrea Milena Garcia V.
Notaría Encargada

vinculados@superscolia.com

